



**MUNICIPALIDAD DE  
SIGUATEPEQUE**

Gobierno Municipal (2018 - 2022)



amsiguatepequeoficial@gmail.com



Comayagua, Honduras  
Bo. Centro Frente a la Iglesia Católica



5042773-0039 / 5042773-0079



municipalidadesiguatepeque.com

**MUNICIPALIDAD-  
ADMINISTRACION**

**MEMORANDUM**

**PARA:** GUILLERMO CONSUEGRA  
Oficial de Información Pública

**DE:** ING. ROBERTO MARTINEZ  
Administrador Municipal

**ASUNTO:** ENTREGA DE INFORMES

**FECHA:** 05 de diciembre del 2019



Por este medio le hago entrega contratos correspondientes al mes de noviembre 2019

Sin otro particular

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SALON DE REUNIONES UBICADO EN LA CRUZ ROJA DE SIGUATEPEQUE**

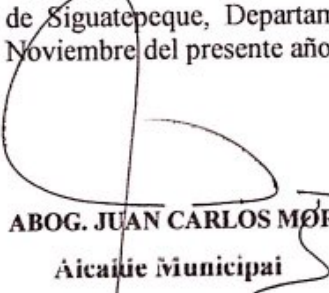
**L. 480,000.00**


**NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condicion de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ROBERT JESSE PINEDA CARDONA**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1985-02352** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE SALON DE REUNIONES EN LA CRUZ ROJA DE ESTA CIUDAD** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta de la contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L. 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios/T GOB **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuara al contratista pagos mediante informes de estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA -** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 24,000.00 (VEINTE Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, cuya vigencia será de un año a partir de la recepción definitiva de la obra. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presenta a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No hará una retención del I.S.R ya que presenta constancia de pagos a cuenta **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 11 de noviembre al 30 de diciembre del 2019. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **L. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)**, por cada día de atraso

*Por un Municipio, con una Vida Mejor*



hasta la entrega de la misma cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **-OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **- NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 11 días del mes de Noviembre del presente año dos mil diez y nueve.

  
ABOG. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal

  
ROBERT PINEDA CARDONA  
Contratista



**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACION Y SANEAMIENTO DE 300 M2 PAVIMENTO EN SECTORES DE LA AVENIDA GABRIELA NUÑEZ DE ESTA CIUDAD**

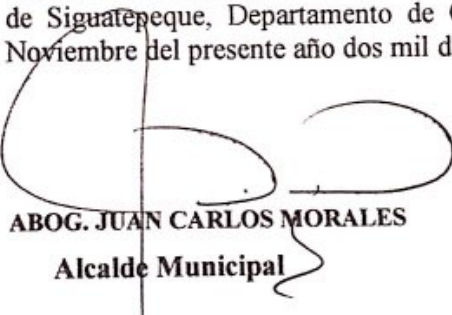
**L. 499,385.65**


**NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **RUDIS BELTER PINEDA PINEDA**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **1619-1978-00019** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACION Y SANEAMIENTO DE 300 M2 DE PAVIMENTO EN SECTORES DE CALLE DE LA AVENIDA GABRIELA NUÑEZ DE ESTA CIUDAD** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista, adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L.499,385.65 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 65/100)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno. **TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargará de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. **-CUARTA: FORMAS DE PAGO.** - La Alcaldía efectuara al contratista pagos mediante avances de obra según estimaciones presentadas por el departamento de ingeniería municipal. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **-QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.**- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 24,969.28 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100)**, cuya vigencia será de un año a partir de la recepción definitiva de la obra. **-SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El contratista presenta a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 74,907.84 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 84/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.**- No hará una retención del I.S.R ya que presenta constancia de pagos a cuenta **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 18 de noviembre al 30 de noviembre del 2019 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento

*Por un Municipio, con una Vida Mejor*



en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de L. 2,496.92 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 92/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.**DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 18 días del mes de Noviembre del presente año dos mil diez y nueve.

  
ABOG. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal

  
RUDIS BELTER PINEDA  
Contratista





# MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras  
Teléfonos 775-0039 775-0079  
[www.munisigua.hn](http://www.munisigua.hn)

Siguatepeque



*Por un Municipio con una vida mejor*

## **CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE UN CERCO DE MALLA CICLON UBICADO EN LA ESCUELA JOSE CECILIO DEL VALLE DE LA COMUNIDAD DEL SOCORRO DE LA PEÑITA DE ESTA CIUDAD.**

**LPS. 419,896.00**

**NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ROLANDO PINEDA MACHADO**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0505-1961-00180** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION UN CERCO DE MALLA CICLON CON BASES DE MAMPOSTERIA Y TRES HILADAS DE BLOQUE DE 6, POSTES DE TUBO DE 2 GALVANIZADO Y MALLA CICLON DE 6 PIES, UBICADO EN LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE EL SOCORRO LA PEÑITA DE ESTA CIUDAD DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Actividades para ejecutar descritas en la propuesta de la contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L. 419,896.00 (CUATROCIENTOS DIES Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios/T GOB **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.-**CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuara al contratista pagos mediante estimaciones de avances de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 20,994.80 (VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 80/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.-Si el contratista al finalizar el contrato solicita la devolución de esta retención deberá presentar un cheque de caja certificado por el 5% **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presenta a la Municipalidad un cheque de caja como Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 62,984.40 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40/100)** para Garantizar la

*Por un Municipio, con una Vida Mejor*





# MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras  
Teléfonos 773-0039 773-0079  
[www.munisigua.hn](http://www.munisigua.hn)

Siguatepeque



*Por un Municipio con una vida mejor*

finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplicará la retención del 12.5% de ISR ya que presenta constancia de pagos a cuenta - **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 08 de noviembre al 30 de diciembre del 2019. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.** - En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 2,099.48 (DOS MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 48/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **-OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **- NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento juridico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 11 días del mes de Noviembre del presente año dos mil diez y nueve.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



ROLANDO PINEDA MACHADO

Contratista

*Por un Municipio, con una Vida Mejor*